

---

**TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

---

**ACUERDO del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por el cual se habilita personal, así como horas durante los días hábiles del periodo comprendido del dos de mayo al veintiocho de junio de dos mil diecinueve, para dar fe pública de los convenios que se celebren.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, POR EL CUAL, SE HABILITA PERSONAL, ASÍ COMO HORAS DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DOS DE MAYO AL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA DAR FE PÚBLICA DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN.

**“RESULTANDOS”**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, corresponde a los conciliadores del Tribunal prestar el servicio público de conciliación, dando fe pública de los convenios que las partes celebren con su intervención.

**SEGUNDO.** Que para garantizar la atención del servicio público de conciliación a que se refiere el Resultando Primero que antecede, en cuanto a la atención de las solicitudes que presenten las Dependencias en cumplimiento del numeral 7 de las *“Disposiciones específicas que establecen el mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares por la terminación de la relación laboral en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal de 2019”*, se podrán habilitar horas y el personal necesario que cuente con la facultad de validar la suscripción de los convenios que se celebren en ese periodo.

**TERCERO.** Para designar los días en que se habilitarán las horas y el personal a que se refiere el Resultando Segundo, se tomarán en consideración la agenda de trabajo, el número de solicitudes y de convenios, que se presenten ante el Tribunal durante dicho periodo.



En todos los casos, solamente se ampliará el horario de servicios de la Unidad de Conciliadores **[de las quince a las dieciocho horas]**.

**CUARTO.** La vigencia de este Acuerdo será aplicable entre los días hábiles del dos de mayo y hasta el veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

#### “CONSIDERANDOS”

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, segundo párrafo, 124, 124-A, fracción V, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en relación con el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 6 y 8, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, es facultad del Pleno de este Tribunal, habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen las diligencias necesarias, cuando exista causa justificada.

**SEGUNDO.** Con la finalidad de cumplir cabalmente con lo dispuesto por el artículo 122, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como coadyuvar al cumplimiento de las *“Disposiciones específicas que establecen el mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares por la terminación de la relación laboral en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal de 2019”*, **[se habilitan de las quince a las dieciocho horas]**, los días hábiles que así se estimen convenientes, entre el 2 de mayo al 28 de junio de 2019 a la Unidad de Conciliadores y su personal adscrito; únicamente, para que se dé fe de la suscripción y ratificación de los convenios en asuntos competencia de este Tribunal durante dicho periodo; lo anterior, con fundamento en los artículos, 124, 124-A, fracción V, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en relación con el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 6 y 8, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Los convenios, anexos y actas de ratificación, deberán remitirse a la Sala que por turno corresponda, a efecto de que se emitan los acuerdos que en derecho proceda.

**TERCERO.** En caso de ser necesario y para dar cumplimiento a lo anterior, además del personal con que cuenta la Unidad de Conciliadores, cada una de las Salas que integran este Tribunal, podrán habilitar por acuerdo plenario de los Magistrados al personal jurídico a su cargo para intervenir y dar fe pública de los convenios que se celebren en el periodo a que se refiere el Segundo Considerando de este Acuerdo, quedando autorizados para que en caso de ser necesario se trasladen a domicilio diverso para realizar la función que se les encomienda.

Con base en los razonamientos anteriores y disposiciones legales señaladas, se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se habilitan **[de las quince a las dieciocho horas]** los días hábiles entre el dos de mayo al veintiocho de junio de dos mil diecinueve; únicamente, para que se dé fe de la suscripción y ratificación de los convenios en asuntos competencia de este Tribunal durante dicho periodo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Laboral Burocrático. Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada el siete de mayo de dos mil diecinueve. El Magistrado Presidente del Tribunal. El Secretario General de Acuerdos. Doy fe.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE: CERTIFICA. Que este acuerdo mediante el cual el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada el siete de mayo de dos mil diecinueve, emite Acuerdo por el cual, se habilita personal, así como horas durante el periodo comprendido del dos de mayo al veintiocho de junio de dos mil diecinueve, para dar fe pública de los Convenios que se celebren, fue aprobado por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Plácido Humberto Morales Vázquez, José Luis Soto Miranda, Eduardo Laris González, Irma Ramírez Sánchez, Salvador Oyanguren Guedea, José Luis Amador Morales Gutiérrez, José Roberto Córdova Becerril, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú, Patricia Isabella Pedrero Duarte, Janitzio Ramón Guzmán Gutiérrez, Mario Emilio Garzón Chapa, Nicéforo Guerrero Reynoso, Humberto Cervantes Vega, Carlos Francisco Quintana Roldán, María de Rosario Jiménez Moles, Rocío Rojas Pérez, Alfredo Freyssinier Álvarez, Errol Obed Ordóñez Camacho, Pedro José Escarcega Delgado, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Elizabeth Cataño Navarro, Eduardo Arturo Hernández Castillón, Israel Requena Palafox, Carlos Maldonado Barón y Ángel Humberto Félix Estrada.- En la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- Doy fe.

El Secretario General de Acuerdos, **Raziel Levi Segura de Iturbide**.- Rúbrica.